

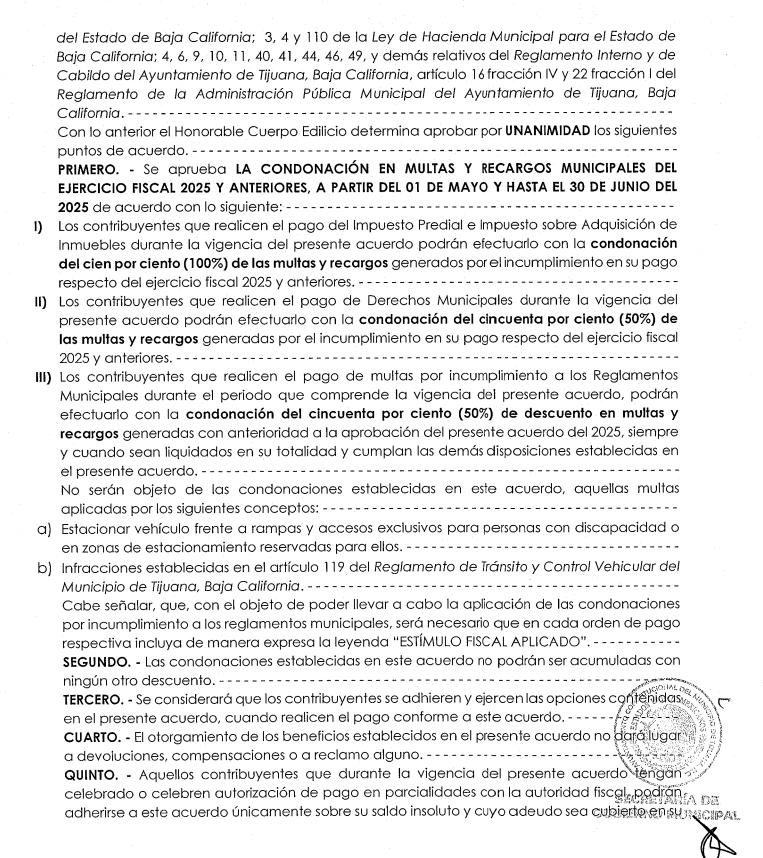
Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025.

**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -------

CERTIFICA:
Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 76 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva.
II. Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa.
III. La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos
IV. El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de solidaridad con las familias Tijuanenses y ante el insistente petición de ciudadanos de un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo.
V. Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones.
VI. En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecer el erario público para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales, resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del "Proyecto de Acuerdo para la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio fiscal 2025 y anteriores", conforme los siguientes:
Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Uridos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal Muni



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025.





Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025.

totalidad durante la vigencia del mismo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad
PRIMERO El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio
de 2025
<b>SEGUNDO</b> Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y/o</i> en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

v secretaría de Cobierno municipal